



Expediente No. 2007-113

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

09 DE JUNIO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario – cumplimiento de sentencia promovido por **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION – FIDUAGRARIA S.A.**, contra de **DILIA ELENA ORTIZ MEJÍA**, informándole que se presenta inactividad en el trámite de notificación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

09 DE JUNIO DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procedió el Despacho con el estudio de la demanda y sus anexos, así:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Se observa que a través de auto del 04 de octubre de 2021¹, se libró mandamiento de pago en cumplimiento de sentencia, contra Dilia Ortiz Mejía, se decretaron medidas cautelares y se ordenó que la notificación se realizaría de manera personal.

No obstante, dentro del expediente no reposan constancias del trámite realizado por la parte demandante tendientes a cumplir con la carga procesal de notificación; como consecuencia se requerirá a la parte ejecutante para que cumpla con lo indicado a través del numeral tercero del auto del 04 de octubre de 2021.

Así mismo, se ordenará que, por medio de la Secretaría, se remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte ejecutante, para que dé cumplimiento a la orden judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

¹ Folio. 332



PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo indicado a través del numeral tercero del auto del 04 de octubre de 2021, esto es, proceder con el trámite de notificación; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que, a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte ejecutante, para que dé cumplimiento al numeral anterior; conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho a través de la Secretaría, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 10 DE JUNIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 22

CBB